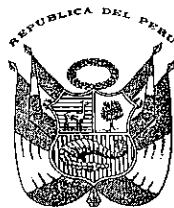


TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1419 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 DIC. 2014

Visto, el expediente N° 210444-2014 que contiene la solicitud de Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ, el Informe N° 1169-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, y demás actuados en 38 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ, solicita su pensión provisional de cesantía, a partir del 01 de diciembre del 2014, en el cargo de Contador III de la Dirección de Administración dependiente de la Oficina de Administración – MED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320 de fecha 23 de febrero de 1972, se nombró provisionalmente por el periodo de tres meses a partir del 01 de marzo de 1972, en las sedes de la Dirección de Educación de Lima Metropolitana y sus Jefaturas Zonales, al señor Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ como Auxiliar de Constancia de Pagos en la Oficina de Administración Regional de la sede la Dirección de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Directoral Lima Metropolitana N° 0847 de fecha 05 de junio de 1972, se ratifica a partir de junio de 1972 en la plazas que venían ocupando provisionalmente por Resolución Ministerial N° 320-72-ED, entre otros, a don Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ como Auxiliar de Constancia de Pagos;

Que, con Resolución Ministerial N° 1493-73-ED de fecha 28 de mayo de 1973, se reasignó a partir del 01 de mayo de 1973, a don Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ por haber sido ganador del concurso para ocupar el cargo de Técnico II en la Unidad de Contabilidad Integral Operaciones Complementarias de la Dirección de Administración Financiera de la sede central del Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Directoral N° 2365-89-ED de fecha 10 de julio de 1989, se incorporó en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ;

Que, por Resolución Directoral N° 371-90-ED de fecha 21 de febrero de 1990, se resolvió acumular 04 años de estudios de formación profesional al tiempo de servicios oficiales a don Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ, Contador II (SP" C") en la Unidad de Contabilidad Patrimonial de la Dirección de Administración Financiera, dependiente de la Oficina de Administración del organismo central del Ministerio de Educación;



Que, con Resolución Ministerial N° 540-93-ED de fecha 26 de julio de 1993, se aprobó la Evaluación y Reubicación del personal titular del Grupo Ocupacional Profesional, Técnico y Auxiliar del Organismo Central que participaron en la Primera y Segunda Fase del concurso interno, para coberturar las plazas de la Nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, resultando, entre otros, Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ como Contador III de la Dirección de Administración Financiera de la Oficina de Administración de la sede central del Ministerio de Educación;

Que, el Informe Escalafonario N° 865-2014 de fecha 02 de diciembre del 2014, emitido por el Área de Escalafón y Títulos, se desprende que Eleodoro HUAMAN ENRIQUE, acredita 46 años y 09 meses de servicios prestados al Estado al 30 de noviembre del 2014, incluidos 04 años de estudios profesionales, comprendidos en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 señala *"el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva"*;

Que, asimismo, las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de 01 de enero del 2005, se calcularán de conformidad con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley N° 28449, que establece *"para los varones, las pensiones serán iguales a un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicio"*;

Que, don Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ ha cumplido con los requisitos para solicitar su pensión provisional; por lo que, resulta procedente otorgarle pensión provisional de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de diciembre del 2014, correspondiéndole un treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionable percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicio, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, y Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR pensión provisional de cesantía de acuerdo con el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de diciembre del 2014, a favor de **Eleodoro HUAMAN ENRIQUEZ**, ex Contador III de la Dirección de Administración Financiera dependiente de la Oficina de Administración de la sede central del Ministerio de Educación, con código modular N° 1007073278, nacido el 07 de diciembre de 1944, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07073278, por el monto mensual de **S/. 814.97 (OCHOCIENTOS CATORCE CON 97/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente al 90% del promedio de las 12 últimas remuneraciones pensionables percibidas a la fecha de su cese, abonable por la Oficina Pagadora de la sede central del Ministerio de Educación, quedando discriminada de la siguiente manera:





Resolución Jefatural

N° 1419 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 17 DIC. 2014

Básica	0.05
Remuneración Reunificada	27.04
Transitoria para Homologar	33.66
Remuneración Personal	0.02
Bonificación Familiar	2.70
Refrigerio y Movilidad	4.50
Bonif. Espec. (D.S. N° 051-91-PCM)	24.28
D.S. N° 261-91-EF	15.53
D.S.E. N° 021-PCM/92	23.74
D.L. N° 25671	54.00
D.S. N° 081-93-EF	54.00
Ley N° 29702	228.60
D.U. N° 080-94	54.00
D.U. N° 90-96	83.54
D.U. N° 073-97	96.90
D.U. N° 011-99	112.41

Total S/. 814.97
=====

Artículo 2.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de pensión provisional de cesantía, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 y el artículo 7° de la Ley N° 28449 que sustituye, entre otros, el texto del artículo 55° del mencionado Decreto Ley; motivo por el cual la Unidad de Personal del Ministerio de Educación periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

Artículo 3.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal